

GUÍA PEDAGÓGICA N° 3

Escuela: CENS "PBRO. MARIANO IANNELLI"

Nivel: **Secundario Adultos**

Año: **3° año**

División/es: **1° y 2°**

Turno: **Nocturno**

Área Curricular: **Derecho Civil y Comercial.**

Docente/s: **Miryam Yamile Trigo**

Contacto/s: **2644454672-e-mail:yamiryam@yahoo.com.ar**

F. de presentación: **29/05/2020.**

Título de la propuesta: **Persona: Atributos de la Personalidad.**

Contenidos: **Personas. Capacidad jurídica.**

ACTIVIDADES DE INICIO:

1) Analiza atentamente las siguientes preguntas y luego respóndelas:

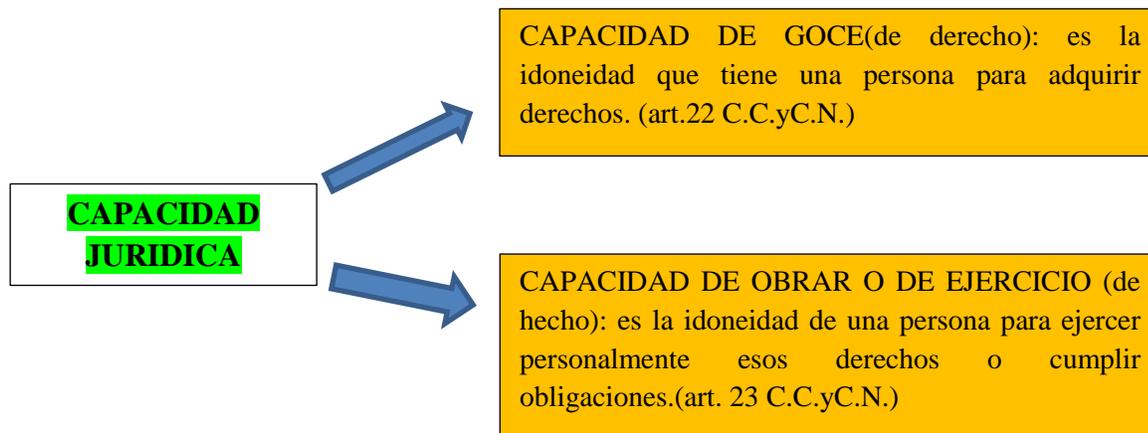
- a) ¿Tienes cuenta de Facebook? ¿Qué edad tenías cuando la activaste? ¿Podrías haber activado tu cuenta cuando tenías 10 años? ¿Por qué?
- b) ¿Realizas habitualmente compras? ¿En qué lugares o sitios? ¿Crees que estás habilitado para hacerlo?
- c) ¿A qué edad puedes votar? ¿Cuántos años debes tener para obtener la licencia de conducir?

ACTIVIDADES DE DESARROLLO.

CAPACIDAD

La capacidad Jurídica o simplemente capacidad es, en Derecho, la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin el ministerio o autorización de otro.

CLASIFICACIÓN:



La capacidad puede ser restringida por razones legales o de hecho. Son las llamadas incapacidades de goce o derecho y las incapacidades de ejercicio o de hecho.

Las Incapacidades de derecho /goce surgen de las prohibiciones establecidas por leyes, por ejemplo, la prohibición de contraer matrimonio entre hermanos, éstas incapacidades no pueden ser salvadas bajo ningún concepto y son siempre relativas porque no hay incapacidad absoluta de derecho; nadie puede ser privado de todos sus derechos.

Por su parte, en la incapacidad de ejercicio/de hecho, la persona no puede por sí misma ejercer un derecho, por ejemplo los menores de edad que no pueden por sí vender una propiedad heredada, pero si es posible subsanar la incapacidad por medio de un tutor u otra persona autorizada.

Son incapaces de ejercicio: (Art.24 del Código Civil y Comercial)

- La persona por nacer;
- La persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente;
- La persona declarada incapaz por sentencia judicial, en la extensión dispuesta en esa decisión.

Capacidad jurídica

La ley señala como incapaces a los menores de edad, siendo estos los individuos o personas que aún no ha alcanzado la edad adulta. La minoría de edad comprende toda la infancia y, a menudo, la adolescencia o parte de ella, y por lo general se considera que se es menor de edad hasta que no se cumpla 18 años.



CAPACIDAD DE LOS MENORES DE EDAD:

El Código Civil y Comercial (C.C.y C.N.) le reconoce a los menores la llamada CAPACIDAD PROGRESIVA.

La capacidad de ejercicio no se adquiere de un día para otro al cumplir los 18 años. Es un proceso gradual por el cual las personas menores de edad pueden ir ejerciendo derechos por sí mismas de acuerdo a su edad y grado de madurez. Por eso se llama capacidad o autonomía progresiva.

La capacidad progresiva en el Código Civil y Comercial

Art. 23: "Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial".

Art. 24 inc. b) enuncia entre los incapaces de ejercicio a "la persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente, con el alcance dispuesto en la Sección 2da. de este Capítulo...".

Esta Sección 2da. del capítulo 2 relativo a capacidad, trata concretamente lo referido a la persona menor de edad, y en el **art. 26** —primera parte— dispone que "La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada".

Art. 25 - MENOR DE EDAD Y ADOLESCENTE. Menor de edad es la persona que no ha cumplido **dieciocho años**.

Este Código denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió **trece años**.

Art. 26 - EJERCICIO DE LOS DERECHOS POR LA PERSONA MENOR DE EDAD. La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales.

No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada.

La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona.

Se presume que el adolescente **entre trece y dieciséis años** tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos **tratamientos que no resultan invasivos**, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.

Si se trata de **tratamientos invasivos** que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico.

A partir de los **dieciséis años** el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

(5)

Luego de analizar los textos e información arriba agregada, responde

- a) ¿Un adolescente puede tomar decisiones sobre su propio cuerpo? En caso afirmativo ¿Cuáles?
- a) Un adolescente entre los 16 y 18 años ¿puede donar sangre sin el consentimiento de sus padres? ¿Puede hacerse una cirugía estética no reparadora?
- b) En el caso de los padres de un adolescente se divorcien, las decisiones sobre el cuidado personal (antes tenencia) del adolescente ¿puede o debe ser oído? Justifique su respuesta.
- c) Los padres adolescentes ¿pueden tomar todo tipo de decisiones sobre la vida y cuidado de su hijo, inclusive autorizar una intervención quirúrgica del hijo que ponga en peligro su vida? Justifique.

Art. 32 - PERSONA CON CAPACIDAD RESTRINGIDA Y CON INCAPACIDAD. El juez puede **restringir la capacidad** para determinados actos de una persona mayor de trece años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes.

En relación con dichos actos, el juez debe designar el o los apoyos necesarios que prevé el artículo 43, especificando las funciones con los ajustes razonables en función de las necesidades y circunstancias de la persona.

El o los apoyos designados deben promover la autonomía y favorecer las decisiones que respondan a las preferencias de la persona protegida.

Por excepción, cuando la persona se encuentre absolutamente imposibilitada de interaccionar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado y el sistema de apoyos resulte ineficaz, el juez puede declarar la **incapacidad** y designar un curador.

6

ACTIVIDADES DE CIERRE

- a) Realiza un mapa conceptual (puede ser un cmap) sobre “Las capacidades de ejercicio que tienen los menores de edad”.
- b) Resuelve los siguientes casos:
 - b.1.- José Alberto Fornes, de 17 años, vive con sus padres en la Ciudad de San Juan. De martes a viernes permanece en la ciudad de Jáchal, donde trabaja en un negocio de insumos informáticos y mantenimiento de PC. Con el fruto de su trabajo compró una camioneta utilitaria, la que tiempo después se la alquiló al propietario del negocio donde él trabaja. ¿Tiene capacidad jurídica para realizar esos actos? Justifique su respuesta.
 - b.2.- Ana, de 23 años, es drogadependiente. Sus padres, son sus personas de apoyo según decisión judicial. Sus abuelos paternos hacen varios años, le regalaron una

casa. Ella la vendió el mes pasado, realizando un contrato de compraventa, simple, utilizando un formulario extraído de la web. Es válida esa operación. ¿Tiene capacidad para hacerlo?

- b.3.- Mario, se recibió a los 16 años, graduándose con el Título de Técnico en Informática Profesional y Personal. A los dos meses de haberse recibido comenzó a ejercer su profesión. Sus padres se oponían a ello. ¿Necesitaba autorización de sus progenitores para ejercer su profesión? Justifique.

Material Optativo:

<https://youtu.be/DOh5wsGzq98>

IMPORTANTE

-Enviar las producciones **preferentemente** vía email a la dirección que se adjunta en la presente guía.

- Presentar las Actividades Sugeridas en la fecha acordada.

Directora: Lic. Patricia Carbajal